

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1071
(de 15 de Julio de 2020)

Que establece el plazo de prórroga adicional de la Comisión 20 de diciembre de 1989, para cumplir sus funciones.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
en uso de sus funciones y atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ejecutivo No. 121 de 19 de julio de 2016, creó la Comisión 20 de diciembre;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 121 de 19 de julio de 2016, establece que la Comisión 20 de diciembre de 1989, en adelante, la Comisión, tendrá como objeto contribuir al establecimiento de la verdad y el pleno conocimiento del número de identidad de las víctimas, así como las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, ocurridas en la República de Panamá desde 19 de diciembre de 1989 hasta la retirada de las fuerzas armadas invasoras de los Estados Unidos;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 93 de 25 de julio de 2017, modificó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 121 de 19 de julio de 2016, estableciendo la posibilidad de una prórroga de un (1) año, para el funcionamiento de la Comisión;

Que mediante Resolución Administrativa No. 1891 de 28 de diciembre de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores otorgó una prórroga para que la Comisión cumpliera sus funciones del 18 de julio de 2018 al 1 de abril de 2019;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 51 de 13 de marzo de 2019, se modificó el artículo 2 del Decreto No. 121 de 19 de julio de 2016, tal como quedara modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 93 de 25 de julio de 2017, estableciendo que la Comisión tendrá un periodo de cuatro (4) años para cumplir sus funciones a partir del 20 de julio de 2016, y de estimarse necesario la Comisión podrá solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores una prórroga de un (1) año adicional, que podrá ser concedida por resolución fundada;

Que mediante nota CD20-255-20 de 3 de marzo de 2020, la Comisión 20 de diciembre de 1989, solicitó la ampliación del plazo establecido para el funcionamiento de la Comisión por dieciocho (18) meses. No obstante, el Decreto Ejecutivo No. 51 de 13 de marzo de 2019, que modificó el artículo 2 del Decreto No. 121 de 19 de julio de 2016, permite la prórroga adicional solo por (1) un año;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, previo del vencimiento de la prórroga concedida mediante la presente resolución administrativa, evaluará la solicitud de la Comisión de conceder prórroga adicional hasta el 20 de diciembre de 2021 necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas;

Que el 4 de abril de 2017, se firmó un acuerdo para la puesta en marcha y funcionamiento de la Comisión 20 de diciembre de 1989 entre el Ministerio de



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Relaciones Exteriores, la Comisión 20 de diciembre de 1989 y la Fundación Ciudad del Saber;

Que el objetivo principal del Acuerdo firmado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión 20 de Diciembre y la Fundación Ciudad del Saber, es la cooperación por parte de la Fundación en la gestión y administración de los fondos otorgados por el Estado, para la puesta en marcha de la Comisión, a fin de que la Fundación coadyuve administrativa y financieramente a la Comisión en las gestiones que la misma realice para el cumplimiento de sus atribuciones y actividades legalmente establecidas;

Que para los fines del acuerdo firmado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión 20 de Diciembre y la Fundación Ciudad del Saber, el Estado a través de los fondos de presupuesto de inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores entregó a las Fundación Ciudad del Saber la suma de novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y un balboas con 00/100 (B/. 916,661.00), para que sean administrados por ésta, como parte de la colaboración, para el cumplimiento los fines y objetivos de la Comisión;

Que actualmente la Comisión se encuentra en pleno desarrollo de sus actividades y por tanto requiere de un plazo adicional para el cumplimiento de las mismas a cabalidad;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar a la Comisión 20 de diciembre de 1989, prórroga adicional de un (1) año para cumplir sus funciones, contados a partir del 20 de julio de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 de la Constitución Política de la República, Decreto Ejecutivo No. 121 de 19 de julio de 2016 y Decreto Ejecutivo No. 25 de julio de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de *Julio* del año dos mil veinte (2020).



ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



DARÍO CHIRÚ
Secretario General



**DIRECTOR (A) ENCARGADO (A)
DE ASUNTOS JURÍDICOS
INTERNACIONALES Y TRATADOS**

